

ACUERDO número 552 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32 y 33, fracciones I y V, de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19 fracciones I, III y IV, y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VII y XVIII, 20, fracción V, 30, 31, 45 y Anexos 7, 18 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 552 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA

INDICE

Glosario

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1 General

3.2 Específico

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyo

4.3.2 Monto del Apoyo

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.2 Transparencia

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción en la Ministración

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

5.1.2 Instancias Normativas

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

6.3.2 Operación y Mantenimiento

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

7.2 Cierre de Ejercicio

7.3 Recursos no Devengados

8. Evaluación

9. Indicadores de Desempeño

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

DIAGRAMA DE FLUJO

GLOSARIO

AEE: Autoridades Educativas Estatales

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

CNT: Coordinación Nacional de Telesecundaria.

DPS: Dirección de Planeación y Seguimiento.

CONALITEG: Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DASE: Dirección de Auditoría a Servicios Educativos, del Organismo Interno de Control en la SEP.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEB.

DGME: Dirección General de Materiales Educativos, de la SEB.

DGORCS: Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de la SFP.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación.

DGTVE: Dirección General de Televisión Educativa.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENTIDAD FEDERATIVA O ENTIDAD: Los 31 estados y el Distrito Federal.

ENLACE: Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Educativos.

HDT: Habilidades Digitales para Todos.

IES: Instituciones de Educación Superior.

INEE: Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para atender cada uno de los objetivos del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria.

MML: Metodología del Marco Lógico.

OIC: Organismo Interno de Control de la SEP.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación

PEC: Programa Escuelas de Calidad

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación

PEFT: Programa Estatal para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria

PEN: Pruebas de Estándares Nacionales

PFT: Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

PISA: Programme for International Student Assessment (Programa para la evaluación de estudiante internacional)

PNFEEIE: Programa Nacional de Fortalecimiento a la Educación Especial y de la Integración Educativa.

PROSNFCySP: Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

PRONIM: Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

PNL: Programa Nacional de Lectura.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica

SEP: Secretaría de Educación Pública

SET's: Servicio Estatal de Telesecundaria

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SIIPPG: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de la SEP

Actualización: se refiere a los cursos presenciales o a distancia cuyo propósito es poner al día o fortalecer los conocimientos previos de algún tema.

Alumno: se refiere a las personas matriculadas en las escuelas Telesecundarias para cursar al menos un grado de en esa modalidad educativa.

Apoyo Técnico Pedagógico (ATP's): Se refiere al personal que colabora estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela Telesecundaria.

Capacitación: se refiere a los cursos presenciales o a distancia cuyo propósito es instruir sobre algún tema.

Componente: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con el propósito de la Matriz de Indicadores. En las presentes Reglas de Operación los componentes están enunciados como objetivos en el apartado "Características de los apoyos"

Directivos: son a aquellas autoridades escolares del Servicio de Telesecundaria (Director, Supervisor o Inspector de Zona y Jefe de Sector).

Director: se refiere a las personas contratadas por el servicio estatal de Telesecundaria que cumple funciones organizativas, directivas y administrativas como máxima autoridad en la escuela Telesecundaria.

Docente: se refiere a las personas contratadas por el Servicio Estatal de Telesecundaria que en el proceso de enseñanza-aprendizaje, desempeña funciones pedagógicas frente a grupo, impartiendo conocimientos y orientando a los alumnos.

Educación Secundaria: Se entenderá por educación secundaria el último tramo de educación básica, el cual comprende 3 grados.

Estrategia: se refiere al planteamiento y planeación de acciones que conlleven a un resultado esperado.

Evaluación: se refiere al análisis de una situación presente que permite emitir un juicio con respecto a una situación pasada.

Jefatura del SET: Jefatura de Servicios Estatales de Telesecundaria. Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal, para la coordinación operativa del subsistema y el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PFT) en la entidad.

Programa de equipamiento: se refiere al conjunto de acciones que los Servicios Educativos implementan para el equipamiento de aulas telemáticas en las escuelas Telesecundarias.

Seguimiento: se refiere al conjunto de acciones que permiten registrar el avance de las metas establecidas en la estrategia o plan de acción para la consecución de ciertos objetivos.

SEPP: Subdirección de Evaluación Programática y Presupuestal adscrita a la DPS

SISPRO: Sistema automatizado en línea que permite capturar las actividades propuestas en el PEFT por cada entidad federativa calculando los costos por partida de gasto.

SPI: Subdirección de Planeación Integral adscrita a la DPS

SSP: Subdirección de Seguimiento a Programas adscrita a la DPS

1. Presentación

En el marco de la reforma a la educación básica se están mejorando los procesos pedagógicos y de gestión en términos de actualidad, oportunidad y pertinencia en la toma de decisiones relacionadas con la reforma educativa, que contemplan integralmente al conjunto de niveles, modalidades y actores.

Como parte de estas acciones, el 26 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 384, en el cual se estableció un nuevo Plan y Programas de Estudio para la Educación Secundaria. En este documento también se señala que para la modalidad de Telesecundaria, la Secretaría de Educación Pública presentaría un modelo pedagógico acorde con el plan reciente. Así, no obstante que todos los servicios educativos del nivel trabajan con los mismos Planes y Programas de Estudio, existen diferencias importantes en cada uno.

La Telesecundaria es un servicio de educación básica, público y escolarizado, que ha atendido el nivel de secundaria principalmente en las zonas rurales, mediante una metodología propia apoyada con materiales didácticos específicos, por medios tanto impresos como televisivos.

En este sentido, en Telesecundaria se cuenta con un sólo docente por grupo, que es el encargado de coordinar las propuestas de trabajo para cada asignatura del Plan de Estudios, las cuales están consignadas en los materiales didácticos elaborados específicamente para este Servicio Educativo.

Una diferencia sustancial entre los servicios educativos del nivel es sin duda la utilización de la señal EDUSAT. Para la Telesecundaria, se trata de un medio esencial para la práctica docente cotidiana y el aprendizaje de los alumnos, ya que constituye un elemento central para el trabajo en clase.

La Telesecundaria adecuó su modelo pedagógico a partir del 2007 a fin de responder a los objetivos y enfoques establecidos en el Acuerdo 384; así como a las necesidades educativas de los adolescentes que habitan en las zonas rurales. No obstante, requiere contar con los recursos materiales, humanos y de infraestructura que faciliten la implementación de las nuevas orientaciones educativas.

2. Antecedentes

Una de las estrategias que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida. En concordancia con este objetivo, el modelo de Telesecundaria se viene transformando a partir de la incorporación de nuevas tecnologías y de la promoción de un esquema interactivo.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, establece como parte de sus objetivos el ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, para lo cual es necesario reforzar el equipo tecnológico, didáctico y docente del modelo de Telesecundaria, de modo que se propicien mayores rendimientos académicos.

De acuerdo a las estadísticas que emite la DGPP, al inicio del Ciclo Escolar 2008-2009, el Servicio Educativo de Telesecundaria atendía a 1'253,698 alumnos, integrados en 69,210 grupos con 64,338 docentes en 17,459 escuelas.

En años recientes, se han practicado diversas evaluaciones externas al nivel de secundaria, incluida la Telesecundaria. Entre ellas se encuentran las generadas por el proyecto PISA, de la OCDE, las correspondientes a las PEN, así como la evaluación ENLACE. De acuerdo al análisis practicado por los especialistas del INEE, hay coincidencia entre los resultados de PISA y los aportados por Estándares Nacionales en 2004. Al respecto, llama la atención el bajo desempeño general de los estudiantes de secundaria (más de cien puntos debajo de la media de PISA), y en particular, el de Telesecundaria, que en todos los casos se encuentra por debajo en casi cien puntos de la media lograda por los estudiantes representativos de México.

Sin embargo, tal como se establece en los reportes de PISA, los resultados obtenidos por los alumnos en las pruebas no se deben solamente a la escuela, sino también al medio en que viven. Estudios recientes sobre la parte operativa de Telesecundaria, expresan que el 86.98% de los centros educativos existentes en 2007-2008 se ubicaban en el ámbito rural, de éstos, según los índices de marginación establecidos por el CONAPO, el 52.3% estaban en el nivel alto, el 18.1% en el nivel medio, el 14.2% corresponde al bajo; el resto, a los niveles muy alto (8.5%) y muy bajo (6.9%).

Un referente inmediato sobre el nivel de aprovechamiento de los alumnos en español y matemáticas lo ofrece la evaluación ENLACE 2010. El puntaje en español obtenido en el país fue de 504.8 puntos, mientras que el puntaje de las escuelas Telesecundarias fue 480.6. En matemáticas, el resultado nacional es de 523.4, y para este Servicio Educativo fue de 526.4.

La información disponible sobre la atención educativa, señala que casi la totalidad de quienes logran terminar la educación primaria continúan con la secundaria, principalmente en las poblaciones urbanas, así como en las rurales donde hay una Telesecundaria. Sin embargo, los índices de reprobación y deserción en la secundaria aún son muy altos, mientras que su eficiencia terminal (estudiantes que ingresan y concluyen en el lapso determinado), es baja. En el caso de Telesecundaria, en el ciclo escolar 2006-2007 se registró 5.19% de reprobación, 6.41% de deserción y la eficiencia terminal alcanzó 80.61%, según datos estimados en la DGME con base en información del documento Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional (fin de cursos 2006-2007, DGPP-SEP).

Una probable explicación reside en la falta de recursos materiales, humanos y de infraestructura específica requeridos por el modelo educativo de manera general; y, en particular, de espacios para biblioteca y laboratorio con mobiliario, servicios sanitarios e instalaciones eléctricas funcionales en las escuelas; de mantenimiento de la Red EDUSAT; así como de sistemas de comunicación que faciliten el intercambio de información entre las escuelas y las supervisiones, y entre éstas y las áreas centrales.

Debido a lo antes señalado, es indispensable considerar estrategias de fortalecimiento que contemplen de manera general los factores relacionados con el mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos, dando prioridad a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuyos resultados en la prueba ENLACE sean los más bajos. Además, debe contemplarse la adecuada operación del servicio, impulsando la formación permanente de los docentes y desarrollando mecanismos de comunicación e información entre los involucrados para contar con datos actualizados, a fin de que las instancias correspondientes establezcan programas de mantenimiento, dotación y distribución de los insumos requeridos para la correcta aplicación del modelo pedagógico.

En este contexto, el PFT se sustenta en la responsabilidad del sistema educativo mexicano de proveer, a sus docentes y alumnos, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro, estableciendo que una educación básica de calidad se basa en el reconocimiento de la diversidad de contextos en los que se ofrece el servicio educativo, en la certeza de la corresponsabilidad de los niveles de operación y en el aprovechamiento de la capacidad de los equipos estatales para intervenir en la atención de sus problemáticas.

Desde su inicio en 2006, el principal propósito del PFT ha sido contribuir a elevar la calidad de la educación y el logro de los aprendizajes de los estudiantes de Telesecundaria, impulsando el desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer la capacidad de gestión de directivos, profesores y ATP's, mediante la instrumentación de procesos para la intervención en escuelas en situación de vulnerabilidad.

Por su parte, los PEFT han reflejado los objetivos, las estrategias y resultados que han adoptado las Jefaturas de los SET's respecto a la atención de las escuelas telesecundarias mediante acciones de capacitación, intervención, investigación y evaluación, con el fin de contribuir a mejorar su situación.

En este entendido, la Dirección General de Materiales Educativos mantiene el apoyo al Servicio de la Educación Telesecundaria a través del PFT 2011.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

3.2. Específico

El modelo de Telesecundaria se fortalece a través de sus procesos pedagógicos y de gestión mejorados.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

Los 38 Servicios de Telesecundarias de las 32 Entidades Federativas del país.

4.2 Población Objetivo

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la población objetivo se refiere los Alumnos, Docentes y Directivos de las escuelas Telesecundarias, así como los ATP's y Jefes de los SET seleccionados para beneficiarse con el PFT, durante 2011.

La **población potencial** se refiere al universo de los Alumnos, Docentes y Directivos de las escuelas Telesecundarias, así como los ATP's y Jefes de los 38 SET de las 32 Entidades Federativas del país. En

términos cuantitativos la población potencial se estima en 1'253,698 alumnos, 64,338 docentes, y 16,541 directivos, así como 38 jefes de los SET's.

4.3. Características de los Apoyos

La asignación y ministración de recursos financieros que la DGME haga a cada entidad estará sujeta al cumplimiento de los componentes 1, 2 y 3 de la MIR que se describen a continuación:

1. Proceso de enseñanza fortalecido mediante la capacitación y actualización de Docentes, Directivos y ATP'S.

2. Proceso de aprendizaje de los alumnos fortalecido mediante acciones de apoyo al rendimiento escolar.

3. Gestión de Docentes, Directivos, ATP's y Jefes de los SET's mejorada a través de acciones de capacitación y actualización.

4.3.1 Tipos de Apoyo

Se brindará capacitación a las Jefaturas de los SET's para la elaboración de los PEFT. La CNT ofrecerá las directrices estratégicas para el diseño y elaboración del PEFT así como para su justificación. Por su parte, la DPS capacitará en los procesos metodológicos de planeación, seguimiento, evaluación y transparencia. Esta capacitación se ofrecerá en reuniones.

Los recursos financieros del PFT son complementarios al presupuesto regular que destinan las Autoridades Educativas Estatales para el funcionamiento de las escuelas de educación básica, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por las AEE para la operación del PFT en la entidad.

Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PEFT, cumplen con el principio de anualidad, por lo que la SEP los transferirá a las entidades, en una sola ministración a partir del primer día hábil de abril de 2011, y su aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. Adicionalmente éstos no perderán su carácter federal, y deberán ser utilizados únicamente para la operación del PEFT, el uso de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

El carácter de los apoyos estatales quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda.

En caso de que la DGME reciba recursos adicionales para transferir a las entidades en el marco de PFT, estarán sujetos a las presentes Reglas de Operación para su ejercicio, fiscalización y transparencia.

La asignación y ministración de recursos financieros que la DGME haga a cada entidad, estará sujeta al establecimiento de una cuenta bancaria específica para la ejecución del PEFT, que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Esta cuenta será administrada por el área de recursos financieros de la secretaría de educación estatal o su equivalente, y supervisada por la DGME. Cualquier retención no justificada y/o aplicación incorrecta de los recursos, asignados al PEFT será sancionada por las instancias de fiscalización correspondientes. Con el propósito de facilitar y transparentar la radicación de los recursos asignados, la DGME podrá tramitar la clave de beneficiario en el SIAFF, asociada a la cuenta bancaria mencionada.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta, serán utilizados para la ejecución del PEFT, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

A. Partidas de Gasto Autorizadas

Para cada una de las actividades estatales, las partidas de gasto autorizadas, que serán financiadas con los recursos transferidos, se describen a continuación:

ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y/o morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia, preparación e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación del programa.

ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, para la recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, supervisión de actividades,

entre otros, destinados al desempeño del programa. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición y/o actualización de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre destinados al desempeño de actividades de supervisión del programa.

CONGRESOS Y CONVENCIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

DIFUSION DE MENSAJES SOBRE EL PROGRAMA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer y de los bienes y servicios públicos que presta el programa. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado y evaluaciones al PEFT o algunos de sus componentes, entre otros.

IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas estatales; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material didáctico e informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización del programa.

IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: cassetas, entre otros.

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, limpiatipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.

MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.

PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos, en cumplimiento de sus funciones.

SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional.

SERVICIOS DE INFORMATICA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o

páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes.

VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción.

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos, así como materiales de apoyo en general para la operación del PFT, que sean adquiridos con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, formarán parte del inventario de las Jefaturas de los SETS, y deberán estar disponibles de manera permanente para el conjunto de los participantes en la ejecución de los PEFT.

Los recursos transferidos para la ejecución de los PEFT no podrán ser utilizados para:

- a) El pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la secretaría de educación estatal o su equivalente y por la SEP.
- b) El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y resultados establecidos en el PEFT.
- c) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la capacitación y actualización de docentes de Telesecundaria, así como a eventos sociales y deportivos.
- d) Apoyo financiero para la construcción de obra pública.
- e) La adquisición y renta de equipo y mobiliario, distinto al referido en las partidas de gasto autorizadas.

B. Recursos para Gastos de Operación y Difusión

La DGME, a través de la CNT, destinará recursos del presupuesto autorizado en el PEF 2011 para el PFT, específicamente para gastos derivados de la operación administrativa del mismo, así como del cumplimiento de metas del Programa en sus diferentes componentes a nivel federal.

La CNT podrá autorizar hasta el 6% del presupuesto federal autorizado en el componente 3 referido en el numeral 4.3 Características de los Apoyos, como monto máximo a utilizar en gastos de operación y difusión en los estados, lo cual quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o su equivalente para el Distrito Federal. Los gastos de operación y difusión en los estados serán considerados como aquellos registrados en los PEFT y que correspondan a las partidas de gasto de: materiales y útiles de oficina, difusión de mensajes sobre el programa, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

4.3.2 Monto del Apoyo

La SEP, destinará recursos para ser transferidos a las entidades, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las restricciones normativas que para tales efectos consigne el PEF para el ejercicio fiscal 2011.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios directos del PFT son los Alumnos, Docentes y Directivos de las escuelas Telesecundarias, así como los ATP's y Jefes de los 38 SET de las 32 Entidades Federativas del país, señalados en el numeral 4.2 Población Objetivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la LFTAIPG, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de Internet <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/>. Adicionalmente, todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional que reciban beneficios del PEFT deberán ser identificados mediante la CURP, en caso de no contar con dicha clave podrán obtenerla a través de la página electrónica <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1AsignacionCurp>

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para ser elegible y tener acceso a los beneficios del PEFT, los Alumnos, Directivos, Docentes y ATP's, deberán acreditar para cada caso:

- Ser alumno inscrito en alguna escuela Telesecundaria del país.
- Ser docente y estar en activo en alguna de las escuelas Telesecundarias.
- Formar parte de la mesa de los ATP's o ser directivo del SET en activo en la entidad.

Las Jefaturas de los SET's definirán los mecanismos que consideren más apropiados para la selección de beneficiarios, tomando como premisa básica, el equilibrio necesario de género.

Para tener acceso a los beneficios del PFT, las Jefaturas de los SET's en las entidades deben cubrir, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4.4.1.2 Transparencia, los siguientes requisitos:

- Elaborar un PEFT con las siguientes características:

a) Programar acciones articuladas con las actividades plasmadas en los componentes de la MIR del PFT. Es decir, para el cumplimiento de una actividad federal (de las plasmadas en la MIR), las entidades podrán consignar un número indeterminado de actividades estatales, las cuales estarán de acuerdo a sus condiciones locales y necesidades específicas.

b) Se buscará que por lo menos una de las actividades estatales contribuya con la meta del indicador de la actividad federal. Las actividades estatales deberán numerarse, en congruencia con el componente y la actividad federal a la que corresponden, así como iniciar su redacción con un verbo en infinitivo, señalar la cuantificación de una meta, definir el producto, servicio u objeto de contribución y en su caso, identificar el para qué de la acción (ejemplo: 2.3.2 Atender 495 alumnos de nuevo ingreso en 33 grupos mediante un curso propedéutico, a fin de incrementar su logro académico).

Diseñar una justificación del PEFT con las siguientes características:

Portada. Deberá contener los nombres de los funcionarios responsables del programa en la entidad.

Índice.

Disposición manifiesta para participar en el PFT 2011. Se mencionará explícitamente, la disposición a participar en el PFT 2011, así como sujetarse a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, además de la forma en que se promoverá la participación de las instancias y/o AEE involucradas.

Articulación de la política educativa nacional y estatal. Se expresará la forma en que el PEFT viene contribuyendo al fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria desde el 2007 y cómo ha atendido lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación y en particular, los objetivos definidos en la MIR del PFT. Para desarrollar este punto se utilizarán elementos de contextualización como antecedentes, particularmente en lo referente a los componentes de la MIR (enseñanza, aprendizaje y gestión).

Necesidades de atención, objetivos y acciones federales y estatales. Se expondrán las necesidades de atención y los objetivos específicos para el 2011 por cada aspecto involucrado en el servicio, particularmente en los componentes de la MIR (enseñanza, aprendizaje y gestión), la población objetivo delimitada con base en la capacidad operativa del servicio y los resultados de la prueba ENLACE 2010, así como las acciones de coordinación interinstitucional a nivel de los programas federales y cómo se complementan con los apoyos y recursos a nivel estatal. Se destacará la continuidad respecto a los procesos contenidos en los rubros de atención de los ejercicios efectuados con anterioridad.

Así mismo se podrán destacar otras necesidades de atención y objetivos específicos que den cuenta de la articulación interinstitucional a nivel federal y estatal planeadas para el periodo 2011-2012 que pudieran complementar externamente al Servicio de Telesecundaria.

Anexos. Se deberán incluir anexos estadísticos que soporten la información plasmada en el apartado "**Articulación de la política educativa nacional y estatal**" así como los datos que sustenten la población objetivo, la cual deberá estar de conformidad con el apartado 4.2 Población Objetivo.

- El PEFT deberá ser capturado en el SISPRO. Adicionalmente su justificación deberá ser enviada en archivo electrónico a la CNT, al correo peft_cnt@yahoo.com.mx, para obtener la autorización correspondiente, y por consiguiente tener derecho a la asignación de recursos financieros.

- Suscribir un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional entre la SEP y la AEE, considerando

estas Reglas de Operación. Para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF se suscribirán los Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes.

La CNT analizará fundamentalmente los siguientes aspectos:

a). La pertinencia, congruencia y consistencia de las actividades estatales programadas en cada uno de los distintos componentes, de conformidad con los objetivos general y específico, establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades.

b). La congruencia de las actividades estatales programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas Telesecundarias seleccionadas para su atención, así como el número de Alumnos, ATP's, Docentes y Directivos a atender en cada entidad, de acuerdo con la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

c) El desempeño en el cumplimiento de metas o resultados programados, la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos para la operación del PEFT, así como la oportunidad y eficiencia en la entrega de informes mensuales, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

d) La pertinencia y congruencia de las estrategias a desarrollar consideradas en la justificación con respecto a lo señalado en el presente numeral.

Este análisis será la principal fuente de información para que la CNT otorgue la autorización al PEFT y con ello, se defina la asignación de recursos para cada entidad, mismos que serán publicados en la página de internet <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/>

4.4.1.2 Transparencia

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos, los datos personales que recabe la DGME a través de las Jefaturas de SET's con motivo de la operación de los PEFT, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), con fundamento en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), los Lineamientos de Protección de Datos Personales y el Decreto por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La finalidad de este Sistema es construir una herramienta para los estados y municipios que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del país, así como transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Jefatura del SET será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de marzo de 2006. Lo anterior, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la DGME a través de la CNT, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y solicitud de corrección ante la misma es <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/>. Lo anterior se informa en cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 30 de septiembre de 2005.

El siguiente cronograma muestra cada una de las etapas que se deben seguir en los procesos de planeación y ejecución del PEFT, y deberá de acatarse puntualmente para obtener los recursos financieros a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Cronograma de Actividades del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria

Actividad	Responsable	2010			2011												2012
		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Captura del Programa Estatal y envío de la justificación	Entidades	X															
Revisión de los PEFT y de la justificación	DGME	X	X	X													
Publicación de Reglas de Operación	DGME			X													
Autorización de los Programas Estatales	DGME				X												
Establecimiento de una cuenta única para la operación del Programa	Entidades					X											
Suscribir Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes	Entidades					X	X										
Informe de Avance Programático presupuestal trimestral capturado en el SISPRO	Entidades										X			X			X

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito

		Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

La AEE, o su equivalente en el Distrito Federal, a través de la AFSEDF, se encargarán de:

a) Nombrar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SET en la entidad, la cual será la encargada de la operación y puesta en marcha del PEFT autorizado.

b) Revisar y validar el PEFT elaborado por la(s) Jefatura(s) del (de los) SET.

c) En sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del PEFT entre las diversas áreas de coordinación y supervisión escolar, así como entre los ATP's, Docentes y Directivos del SET.

d) Hacer del conocimiento del responsable del Servicio Educativo de Telesecundarias en la entidad, los Convenios Marco de Coordinación Interinstitucional ó Lineamientos Internos de Coordinación que suscriban con la SEP.

La Jefatura del SET en la entidad tiene las siguientes atribuciones:

a) Elaborar e implementar los mecanismos que considere más apropiados para la selección de docentes y directivos beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del PFT y de las presentes Reglas de Operación.

b) Seleccionar las escuelas Telesecundarias que estarán sujetas a la estrategia diseñada para la intervención, vía acompañamiento y cursos de fortalecimiento, la capacitación y actualización de docentes, investigación y evaluación.

c) Establecer los dispositivos que considere más apropiados para la evaluación de los prestadores de servicios profesionales, en los rubros de atención cuya figura se requiera.

d) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PFT en la entidad.

e) Asegurar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEFT autorizado.

f) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

g) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, así como la comprobación de los mismos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o su equivalente para el caso del D.F.

h) Recabar y capturar en el SISPRO, al término del ciclo escolar, la información del padrón de beneficiarios señalada en el numeral 4.2 Población Objetivo.

i) Enviar a la CNT el padrón de beneficiarios del PEFT.

j) Promover la Contraloría Social, brindando capacitación y asesoría a los beneficiarios que asuman la responsabilidad de organizar la constitución de los Comités, así como otorgar información a la ciudadanía y captar las cédulas de vigilancia e informes anuales. Los Comités constituidos serán responsables de informar a la ciudadanía y requisitar las cédulas de vigilancia e informes anuales ante el SET.

k) Capturar las actividades de promoción de Contraloría Social, en el sistema informático administrado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como los resultados reportados por los Comités mediante las cédulas de vigilancia y los informes anuales.

l) Dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social mediante la captura en el sistema informático administrado por la SFP, de los registros correspondientes a la difusión, capacitación, número asignados a Comités constituidos, asesorías, contenidos de minutas, los resultados contenidos en las cédulas de vigilancia y los informes anuales que enviarán los Comités de Contraloría Social constituidos.

m) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

n) Promover una evaluación interna al PEFT que considere los componentes de fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje mediante la capacitación y actualización docente y acciones de apoyo al rendimiento escolar, así como las mejoras a la gestión.

o) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades federales y estatales, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PFT, y del gasto ejercido para la operación del mismo.

p) Solicitar transferencias entre partidas de gasto y componentes.

q) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.

r) Notificar a la CNT de cualquier cambio de funcionarios que desarrollan actividades en las Jefaturas de los SET's.

La CNT tiene las siguientes atribuciones:

a) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.

b) Definir las orientaciones generales para el diseño, seguimiento y evaluación de los PEFT en el marco del PFT.

c) Revisar la pertinencia de los PEFT y de su justificación con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

d) Autorizar el PEFT.

e) Brindar a los Jefes de SET's asesoría técnica presencial para elaborar sus PEFT en las reuniones que se organicen para tal efecto.

f) Autorizar transferencias entre partidas de gasto y componentes.

g) Promover con las entidades, acciones para la adecuada y correcta operación del PFT, consolidando la coordinación intra e interinstitucional entre la DGME y las instancias enlistadas en el numeral 3.7 Coordinación Institucional.

h) Informar a las AEE la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como de la autorización correspondiente al PEFT presentado por la Jefatura de los SET's.

i) Verificar e integrar, a nivel federal, el padrón de beneficiarios a partir de la información reportada por las Jefaturas de los SET's conforme a la normatividad establecida en el SIIPP-G.

j) Entregar a la DPS el padrón de beneficiarios de cada uno de los SET's participantes en el Programa.

La DPS, tiene las siguientes atribuciones de acuerdo al ámbito de competencia de cada una de sus subdirecciones:

a) Capacitar a las Jefaturas de los SET's en los procesos metodológicos de planeación, seguimiento y evaluación de los PEFT a través de reuniones.

b) La SPI revisa la construcción de los PEFT con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) La SEPP reporta trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP, SFP y a cualquier instancia, el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados.

d) La SEPP formaliza la respuesta, favorable o no, de las solicitudes de transferencias entre partidas

de gasto y componentes, de manera oficial.

e) La SSP da seguimiento a la captura del avance de los PEFT de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.

a) La SEPP coteja la información contable de los PEFT adicional al reporte capturado en el SISPRO trimestralmente de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.

b) La SEPP elabora el informe de cierre de ejercicio conforme a lo establecido en el numeral 7.2. Cierre del Ejercicio.

c) La SSP sirve como enlace entre las diferentes instancias normativas (UPEPE y SFP) y la CNT para la sistematización de la información del padrón de beneficiarios de la población objetivo.

d) La SSP envía a la UPEPE para su validación y confronta, el padrón de beneficiarios del Programa.

e) La SEPP promueve la evaluación externa del PFT.

f) La SEPP realiza la evaluación interna de los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales establecidas en el PEFT.

g) La SEPP difunde y da a conocer a los Jefes de los SET's, las actividades de promoción y los procedimientos para la realización de actividades de Contraloría Social en reuniones con la participación de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal. En estas reuniones se ocupará un espacio para informar a los Servicios Estatales responsables del Programa, cómo operar, coordinar y sistematizar los resultados.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos

Será motivo de incumplimiento en la ejecución del PEFT cuando la AEE o la Jefatura del SET no atiendan alguno de los numerales de las presentes Reglas y sus anexos.

Particularmente se vigilarán:

a) Los informes trimestrales señalados en el numeral 7.1. Avances Físico- Financieros de conformidad con el cronograma referido en el numeral 4.4.1.2 Transparencia,

b) El incumplimiento de metas o resultados programados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo,

c) Las desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos,

d) El ejercicio de los recursos transferidos para la operación del PEFT, conforme a las disposiciones aplicables, y

e) La retención no justificada de los recursos de origen federal en las cuentas estatales correspondientes por parte de cualquier instancia estatal.

Cualquiera de las circunstancias descritas, podrá ser razón para la retención de los recursos aplicables al siguiente ejercicio fiscal.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La SEP a través de la DGME promoverá acciones de coordinación intra e interinstitucional para la adecuada operación de los PEFT, con las entidades y dependencias que se enlistan a continuación.

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
DGFCMS	PROSNFCYSP	Difundir y apoyar la operación de los cursos y talleres estatales y nacionales relacionados con la actualización y capacitación de los docentes y directivos de esta modalidad educativa; y la dictaminación de los eventos diseñados y elaborados por los ATP's de las mesas técnicas de los SETS.

DGTVE		Brindar el mantenimiento de los equipos básicos instalados en las escuelas Telesecundarias del país.
IES		Asesorar, diseñar e impartir los cursos de capacitación a los miembros de las mesas técnicas.
CONALITEG		Asegurar la distribución completa hacia los almacenes estatales y regionales de los ejemplares que conforman los materiales educativos para docentes y alumnos de Telesecundaria.
OSFAE y los Responsables Unicos de distribución en la entidad		Establecer las bases de coordinación a fin de garantizar la distribución pronta y expedita de los materiales en las escuelas Telesecundarias en la entidad.
DGDGIE	PRONIM	Capacitar a los equipos técnicos estatales de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT. Elaborar materiales de apoyo para docentes y alumnos beneficiarios del PRONIM.
DGDGIE	PNFEEIE	Capacitar a los equipos técnicos estatales de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT. Capacitar a supervisores, directores y docentes de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT. Elaborar materiales específicos para los alumnos con discapacidad: visual, motriz, auditiva e intelectual; así como para los alumnos con aptitudes sobresalientes.
DGDGIE	PEC	Capacitar a los equipos técnicos estatales de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT. Elaborar materiales de apoyo para directores docentes y equipos técnicos beneficiarios del PEC.
DGME	PNL	Capacitar a docentes, directivos, apoyos técnicos pedagógicos y maestros bibliotecarios de este Programa para la atención de los beneficiarios del PEFT.
DGME	HDT	Formación y desarrollo de competencias y habilidades digitales, así como certificación de maestros y directivos de este servicio educativo en el modelo de HDT así como equipar y conectar aulas telemáticas en las Telesecundarias

Cada entidad diseñará e implementará las estrategias y mecanismos de coordinación institucional con las autoridades educativas estatales y municipales, a fin de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al PFT y aquellas consignadas en el PEFT.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Estatales: Las AEE y los SET's quienes promoverán el desarrollo del PEFT entre los colectivos de las Telesecundarias, así como entre los equipos técnicos del SET en la entidad.

5.1.2 Instancias Normativas

Federales: La CNT y la DPS quienes promoverán las acciones necesarias para el desarrollo de los PEFT.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los recursos que la SEP otorgue al amparo de estas Reglas de Operación deberán ser vigilados en

primera instancia por la DGME; también podrán ser revisados por la SFP, a través de la DGORCS y, en su caso, por la DASE del OIC en la SEP y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la SHCP, la ASF, y demás instancias que resulten competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la DGME instrumentará una amplia difusión al PFT a nivel nacional, y promoverá acciones similares por parte de las autoridades locales. La información del PFT se dará a conocer en las páginas <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/> y <http://basica.sep.gob.mx/dgme>, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PFT, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La AEE promoverá el programa en la entidad y el SET diseñará e implementará acciones consideradas en los PEFT que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PFT en la entidad.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

En cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, numeral noveno, y en particular del Esquema de Contraloría Social en el cual se mencionan los medios por los cuales se tiene que difundir el Programa Contraloría Social, como a continuación se indica: impresos (trípticos, cartulinas, etc.), electrónicos (videos transmitidos por la red de EDUSAT, publicación en la página del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Internet, presentaciones), Multimedia (en sitio web de Telesecundaria se difundirán mensajes), otros medios (pláticas y reuniones a los Jefes de los SET's).

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos Escolares de Participación Social, los que deberán constituirse y operar conforme a lo dispuesto en los lineamientos específicos que la SEP publique al respecto. La DPS y las SET's promoverán las acciones de contraloría social con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control y vigilancia de los comités, en el marco del esquema de contraloría social validado por la SFP.

6.3.2 Operación y mantenimiento

El SET deberá difundir en su página de internet el PEFT autorizado, el cual también deberá estar difundido en el portal <http://telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/>

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

La Jefatura de los SET's capturará trimestralmente en el SISPRO, el informe de los avances físicos y financieros de las actividades estatales consignadas en su PEFT, y tendrá hasta los 5 días hábiles posteriores al trimestre que se reporta para generar su acuse de envío, este acuse deberá remitirse de manera electrónica, firmado por el titular de la Jefatura de los SET's a la DPS. Siempre deberá explicar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas establecidas.

Será necesario también que la AEE, de conformidad al informe trimestral, envíe copia simple a la

DPS, lo siguiente:

- Contrato de apertura de la cuenta (1 solo envío).
- Pólizas cheque o comprobante de transferencias bancarias electrónicas.
- Estado de cuenta mensual de la institución bancaria.
- Relación de la documentación comprobatoria del gasto que concilie el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal firmada por el responsable de la Jefatura de los SET's.

Dicha documentación comprobatoria y la relación remitida a la DPS, deberá indicar el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, identificando el numeral de la actividad estatal a la que corresponda, así como con un sello que indique el nombre del programa. En el marco del federalismo educativo, se indica que la guarda y custodia de los originales, será responsabilidad de la autoridad estatal para su posible consulta, por parte de las autoridades federales y órganos fiscalizadores que así lo requieran, asumiendo que la veracidad de la información será responsabilidad de la Jefatura de los SET's.

La documentación comprobatoria que en su caso sea requerida por la DPS a las Jefaturas de los SET's será revisada para su validación y en su caso autorización para comprobar en cuenta pública, en los casos donde se identifiquen anomalías se aplicará el numeral 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación. La comprobación de los viáticos nacionales se realizará en apego a la normatividad aplicable en los Estados para su envío a la DPS.

A. Transferencias entre Partidas de Gasto y Componentes

Se realizarán sólo en caso de que:

La Jefatura del SET requiera ajustar programática y presupuestalmente las actividades autorizadas en el PEFT.

La Jefatura del SET considere realizar actividades no programadas en el PEFT, siempre y cuando estén asociadas al cumplimiento de los objetivos del PFT.

Para llevar a cabo alguno de estos ajustes se deberá elaborar un documento que cumpla con lo siguiente:

I. Referir el componente, la actividad federal, la actividad estatal y la meta que se pretende afectar con el movimiento.

II. Señalar el tipo de movimiento que se llevará a cabo, es decir, la ampliación y reducción presupuestal en las partidas de gasto que se verán afectadas, así como las metas que sufrirán variación.

III. Explicar o justificar detalladamente la necesidad del movimiento.

Formalizar la información enviándola por oficio a la DPS, a los correos electrónicos gruelas@sep.gob.mx, mrazo@sep.gob.mx y peft_cnt@yahoo.com.mx para solicitar la autorización del movimiento.

La SEPP tiene hasta 10 días hábiles para formalizar vía oficio la respuesta de la solicitud.

La Jefatura del SET, en caso de obtener una respuesta favorable, gestionará el trámite exigido por la normatividad estatal.

7.2 Cierre de Ejercicio

Será responsabilidad de la DPS analizar, concentrar y sistematizar el informe de cierre de ejercicio programático presupuestario anual, de conformidad con los informes trimestrales presentados por las Jefaturas de los SET's, así como, solicitar a éstas las aclaraciones a que haya lugar.

7.3 Recursos no Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2011 deberán ser reintegrados por los SET's a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2012, notificando mediante oficio a la DPS y enviando copia del documento comprobatorio del reintegro, tal y como lo establece el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación

La DPS instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PFT. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos

humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

La Jefatura del SET promoverá la instrumentación de una evaluación al PEFT, misma que se dará a conocer a través del portal estatal y otros medios de difusión que la CNT considere apropiados.

La evaluación externa del PFT se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de PEF 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2011.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa, para que en coordinación con la Unidad Responsable, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación externa del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

9. Indicadores de Desempeño

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el Enfoque de la Metodología del Marco Lógico (MML), conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la SHCP, mediante los oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La MIR acata lo dispuesto en las directrices generales para avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación del Desempeño y la Metodología para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal. En este contexto, el PEFT se identifica como el instrumento básico de planeación estatal y en él se establecerán las actividades estatales y metas que adoptarán las Jefaturas de los SET's en el PEFT, respecto de los objetivos referidos en el numeral 4.3 Características de los Apoyos.

Nivel MIR	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito	El modelo de Telesecundaria se fortalece a través de los procesos pedagógicos y de gestión mejorados	Eficacia en el fortalecimiento de los procesos	80%	Anual
Componente 1	Proceso de enseñanza fortalecido mediante la capacitación y actualización de Docentes, Directivos y ATP'S.	Porcentaje de necesidades de capacitación y actualización atendidas	80%	Anual
Componente 2	Proceso de aprendizaje de los alumnos fortalecido mediante acciones de apoyo al rendimiento escolar.	Variación en el índice de aprobación de alumnos	1%	Anual
Componente 3	Gestión de Docentes, Directivos, ATP's y Jefes de los SET's mejorada a través de acciones de capacitación y actualización.	Porcentaje de necesidades de capacitación y actualización para la gestión atendidas	80%	Anual

Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada entidad participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución del PEFT. Los recursos otorgados son sujetos de auditoría externa por la SEP y por la H. Cámara de Diputados, a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la LFPRH, así como el 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2 Objetivo

Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen por objetivo lograr un ejercicio eficaz, oportuno y transparente de los recursos asignados a los PEFT.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno al cumplimiento de las recomendaciones con el propósito de emitir informes de las revisiones efectuadas, que permitan una mejor operación del PFT.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 3601 4000 Ext. 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, en las Oficinas de las Jefaturas de los SET's, vía personal y escrita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 899, 5o. piso, Colonia Vértiz-Narvarte, C.P. 0320, Delegación Benito Juárez, México, D.F. o vía correo electrónico a la dirección peft_cnt@yahoo.com.mx

DIAGRAMA DE FLUJO

